



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

Incidente desacato. 110014003004-2022-01190-00.

Previo a abrir el incidente de desacato, se ordena:

- 1.** Requerir al representante legal y/o quien haga sus veces de la E.P.S. - S. Convida, para que en el perentorio término de tres (3) días, acredite el cumplimiento del fallo constitucional emitido el 28 de noviembre de 2022, so pena, de abrir el correspondiente incidente de desacato, conforme lo dispone el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.
- 2.** Requerir a la accionada para que indique quién es el encargado de cumplir el fallo de tutela.
- 3.** Prevenir, a la E.P.S. - S. Convida que, en caso de no acreditar el cumplimiento del fallo, se abrirá a trámite el incidente de desacato.
- 4.** Notificar esta providencia por el medio más expedito y eficaz.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Firmado Por:
María Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9bcb64602ef39f34fb5cb88ea9190abb872d1825f3c4bb06078606573c6d9ec**

Documento generado en 20/01/2023 06:22:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>